



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ÀREA DE GESTIÓ DE RECURSOS SERVICIS CENTRALS TÈCNICS SERVICI D'ARQUITECTURA Y DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS

SECCIÓ ADMINISTRATIVA

EXPT: 01201/2021/473 - Instalación de pérgola solar fotovoltaica para autoconsumo en el CEIP Benimaclet

INFORME JUSTIFICATIVO

El artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige informe justificativo de la elección del procedimiento de licitación y de los demás extremos que se relacionan en el mismo.

A. Necesidad de la contratación.

La definición, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato de “Instalación de pérgola solar fotovoltaica para autoconsumo en el CEIP Benimaclet” aparecen recogidas en el proyecto de Pliego de Prescripciones Técnicas y en el proyecto de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, en los que se establece el objeto del contrato y las obligaciones de las partes.

En concreto, la necesidad que se pretende cubrir mediante este contrato de obras de instalación de una pérgola de energía solar fotovoltaica para autoconsumo en el CEIP Benimaclet es la de reducir los costes correspondientes al consumo de la energía eléctrica de los colegios de educación infantil y primaria municipales y disminuir las emisiones de CO2 a la atmósfera. Al mismo tiempo, se pretende dotar a la zona del patio del colegio de una zona de sombra, por lo que se opta por la construcción de unas pérgolas cuyas cubiertas están formadas por paneles solares fotovoltaicos de vidrio, con lo que se consigue el doble objetivo con una sola solución constructiva.

Por otra parte, este Proyecto se empleará también para la justificación ante los Organismos Oficiales e Instituciones que corresponda, de la Instalación Eléctrica en Baja Tensión a realizar. Esta justificación deberá realizarse conforme a lo prescrito en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus ITC. En su contenido se contempla, a tenor del Índice EE-5, la Resolución de 20 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria y Energía,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SECC. ADM.DE SERV. CENTRALS TÈCNICS	JUANA MARIA CUENCA VALENCIA	26/05/2022	ACCVCA-120	13754148998368773189 8560074896393435126
CAP SECCIÓ ADMINISTRATIVA - SERV. DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	MARIA TERESA CUBELLS CLIMENT	26/05/2022	ACCVCA-120	44150133420935821209 59760479176915377
CAP SERVICI - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	VERONICA RIPOLLES AGOST	27/05/2022	ACCVCA-120	11183770268362318290 554473981204513025



AJUNTAMENT DE VALENCIA

por la que se modifican los anexos de las órdenes de 17 de julio de 1989 de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Consellería de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales.

En cuanto a la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecen las prestaciones que ha de realizar el contratista, estimadas idóneas por los Técnicos Municipales, de acuerdo con lo arriba informado y la experiencia derivada de los contratos anteriores.

B. Elección del procedimiento de licitación.

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la LCSP el contrato objeto de licitación es un contrato de obras, relativo a la ejecución de las obras del proyecto denominado “INSTALACIÓN DE PÉRGOLA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL CEIP BENIMACLET” redactado por Fernando Pitarch Caballer, ingeniero industrial nº 3022 del COIICV.

Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Por lo que respecta al procedimiento, se ha optado por transformar el procedimiento abierto en negociado. Todo ello atendiendo las consideraciones establecidas en el art. 168 de la LCSP que permite la posibilidad de transformar un procedimiento abierto en un negociado en el caso que no se hayan presentado ofertas en el plazo establecido para ello, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, se determinan a continuación las consideraciones y aspectos sometidos a negociación que se configuran para la nueva licitación.

C. Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Por razones de eficacia, eficiencia, coordinación de la ejecución, optimización y control de cumplimiento efectivo, ya que la división en lotes conllevaría dificultades de coordinación de varios contratistas en la ejecución del contrato y supondría un aumento proporcional de los gastos necesarios para la correcta prestación del servicio que incidirían directamente en la expectativa de rentabilidad del concesionario, pudiendo llegar a afectar a la calidad de la prestación del servicio y provocaría escaso interés en la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SECC. ADM.DE SERV. CENTRALS TÈCNICS	JUANA MARIA CUENCA VALENCIA	26/05/2022	ACCVCA-120	13754148998368773189 8560074896393435126
CAP SECCIÓ ADMINISTRATIVA - SERV. DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	MARIA TERESA CUBELLS CLIMENT	26/05/2022	ACCVCA-120	44150133420935821209 59760479176915377
CAP SERVICI - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	VERONICA RIPOLLES AGOST	27/05/2022	ACCVCA-120	11183770268362318290 554473981204513025



AJUNTAMENT DE VALENCIA

D. Duración del contrato.

Según el proyecto aprobado el plazo de ejecución de las obras objeto del contrato es de 2 meses.

E. Clasificación que se exige.

De conformidad con el art. 77 LCSP la solvencia solo será exigible en los contratos de obras cuyo valor estimado supere los 500.000 €, no obstante los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación señalada más abajo o mediante los documentos que se indican en el apartado siguiente:

Grupo C): EDIFICACIONES - Subgrupo 3: Estructuras metálicas.

Grupo I): INSTALACIONES ELÉCTRICAS - Subgrupo 2: Centrales de producción de energía.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	CATEGORÍA
		RD 1098/2001	RD 773/2015
C Edificaciones	3 Estructuras metálicas	Categoría 1	Categoría A
I Instalaciones eléctricas	2 Centrales de producción energía	Categoría 1	Categoría A

F. Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

En aplicación de los principios legales de la contratación pública, se ha elegido, de entre los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional de las personas licitadoras el recogido en el apartado 3 del artículo 88, relativo a la experiencia, entendida en sentido genérico como la realización de trabajos similares para el sector público o privado, en aras de asegurar que se posee la necesaria para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad, estimándose suficiente para el objeto del contrato.

Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo precisarse si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

En relación al criterio de selección, los trabajos serán avalados por certificados de buena ejecución, por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SECC. ADM.DE SERV. CENTRALS TÈCNICS	JUANA MARIA CUENCA VALENCIA	26/05/2022	ACCVCA-120	13754148998368773189 8560074896393435126
CAP SECCIÓ ADMINISTRATIVA - SERV. DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	MARIA TERESA CUBELLS CLIMENT	26/05/2022	ACCVCA-120	44150133420935821209 59760479176915377
CAP SERVICI - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	VERONICA RIPOLLES AGOST	27/05/2022	ACCVCA-120	11183770268362318290 554473981204513025



AJUNTAMENT DE VALENCIA

70% del valor estimado del contrato, esto es 96.996,29 € importe equivalente al 70% del valor estimado del contrato.

Este criterio de selección no será aplicable a aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años. Dichas empresas, como medio alternativo, acreditarán la solvencia técnica por medio de declaración responsable indicando que se dispone de una persona especialista en estructuras metálicas que acredite una experiencia en trabajos de estructura metálica de al menos 55.426,45 € (un 40% del valor estimado) en los últimos 5 años.

En cuanto a la solvencia económica y financiera, en la presente licitación se ha elegido, por estimarlo más adecuado en relación con el objeto del contrato y el cumplimiento de los principios de eficacia en el gasto público y proporcionalidad que exige el sistema legal de contratación pública el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles que deberá ser al menos de 138.566,13€ (igual al valor estimado del contrato).

G. Criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

- a. Baja económica al tipo de licitación. Hasta un máximo de 39 puntos.
- b. Experiencia profesional de la persona designada como jefe de obra en ejecución de obras de instalación fotovoltaica en edificios de uso terciario o industrial para autoconsumo, con una potencia mínima de 20 kW. Hasta un máximo de 21 puntos. A valorar según el siguiente baremo:
 - Una instalación de más de 20 kW 7 ptos.
 - Dos instalaciones de más de 20 kW 14 ptos.
 - Tres instalaciones de más de 20 kW 21 ptos.
- c. Ampliación plazo de garantía. Hasta un máximo de 10 puntos.
- d. Análisis de la ejecución de las obras. Hasta un máximo de 30 puntos.

El aspecto sometido a negociación es el menor precio ofertado al presupuesto base de licitación sin IVA.

Los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente de la experiencia en obras del jefe de obra en ejecución de obras de instalación fotovoltaica en edificios de uso terciario o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SECC. ADM.DE SERV. CENTRALS TÈCNICS	JUANA MARIA CUENCA VALENCIA	26/05/2022	ACCVCA-120	13754148998368773189 8560074896393435126
CAP SECCIÓ ADMINISTRATIVA - SERV. DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	MARIA TERESA CUBELLS CLIMENT	26/05/2022	ACCVCA-120	44150133420935821209 59760479176915377
CAP SERVICI - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	VERONICA RIPOLLES AGOST	27/05/2022	ACCVCA-120	11183770268362318290 554473981204513025



AJUNTAMENT DE VALENCIA

industrial para autoconsumo, hasta un máximo de 21 puntos, se justifican por la importancia tanto cualitativa como presupuestaria en el conjunto de una obra de instalación, en la que es importante la especialización de los técnicos.

En cuanto a los criterios evaluables mediante juicio de valor, hay que resaltar la importancia que tiene la parte organizativa de los trabajos de ejecución de la obra por la ubicación de la instalación a realizar. Esta se ha de compaginar con la actividad propia del colegio ya que mantendrá su actividad normal mientras se realicen las obras.

Deberá analizarse la zona restringida a la obra, considerando accesos para la maquinaria y materiales independientes de la circulación de los niños. También deberá garantizarse el acceso de los niños a los espacios exteriores de juego, proponiendo las medidas de seguridad necesarias.

Conforme al artículo 146.3. De la LCSP se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios dependientes de juicio de valor para continuar en el proceso selectivo. Por tanto, se excluirán las ofertas cuya puntuación de los criterios que dependen de un juicio de valor, no alcance el umbral de 15 puntos.

Id. document: L2vB QOVW VPO1 VvaV IQUj AuEp JYg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SECC. ADM.DE SERV. CENTRALS TÈCNICS	JUANA MARIA CUENCA VALENCIA	26/05/2022	ACCVCA-120	13754148998368773189 8560074896393435126
CAP SECCIÓ ADMINISTRATIVA - SERV. DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	MARIA TERESA CUBELLS CLIMENT	26/05/2022	ACCVCA-120	44150133420935821209 59760479176915377
CAP SERVICI - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	VERONICA RIPOLLES AGOST	27/05/2022	ACCVCA-120	11183770268362318290 554473981204513025